



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

N° 00004830

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 15 de octubre de 2021.-.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2098/2021, y el proyecto de ejecución de cordón cuneta y pavimentación sobre Calle 17 de Agosto entre la Ruta Provincial, N° 5 y Los Incas,...

Y CONSIDERANDO:

Que la Calle 17 de Agosto es una potencial arteria de ingreso a la localidad, y que existen numerosos establecimientos comerciales de alojamiento y gastronómicos, y que es necesario jerarquizar y valorizar el sector, y que la legislación vigente estable el pago de la obra por contribución por mejoras,

Es por ello que...

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS
MODIFICATORIAS
DECRETA**

Art. 1°) Poner a disposición el libro de oposiciones, según lo establece la legislación vigente por el término de 10 días hábiles, el cual estará disponible en la sede municipal, cita Av. San Martín 43.

Art. 2°) En caso de no registrar más de un 40 % de oposición por parte de los frentistas, establézcase como fecha de inicio de obra el día Lunes 08 de Noviembre del corriente año, siempre que al menos el 60% de los frentistas hayan suscripto la adhesión a alguna de las formas de pago establecidas.

Art. 3°) Designar al Ing. Matías Bupo, Secretario de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad como responsable técnico de la obra.

Art. 4°) Designar a la Cra. Dora Verónica MACYSZYN Secretaria de Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad como responsable contable de la obra.

Art. 5°) Establecer como monto de obra a abonar por cada frentista un valor de pesos cuatro mil ochocientos setecientos noventa y tres con 71/100 (\$ 4.793,71), por metro lineal para la obra de cordón cuneta y la suma de pesos diez mil setecientos setenta y ocho con 96/100 (\$ 10778,96), por metro lineal para la obra de carpeta asfáltica, a cada uno de los frentistas de calle 17 de agostos, entre Ruta Prov. N° 5 y Los Incas.

Art. 6°) Establézcase como modalidades de pago las establecidas en la planilla de prorrateo de obra que forma parte del presente como ANEXO I.

Art. 7°) Protocolícese, comuníquese al área de Obras y Servicios Públicos, Al Honorable Tribunal de Cuentas, publíquese en el boletín oficial y archívese.

DECRETO N°083/21
FOLIO N° 00004830
O.A.S./M.B/3copias

ING. MATÍAS BUPO
SEC. DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano.



CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano